

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA COMO MEJOR OFERTA EN LOS LOTES 22 Y 25 A LA SEGUNDA CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LOTES, DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN INICIAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ, EXPEDIENTE CONTR 2022 0000566992.**

Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto por lotes, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en virtud de los siguientes,

**ANTECEDENTES**



**PRIMERO.-** Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 10 de enero de 2023, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, se acordó determinar como mejor oferta en el lote 22 la presentada por B46957817-PROEMISA, S.L. y en el lote 25 la presentada por B98110174- FRONIUS ESPAÑA, S.L. al resultar que eran las que obtenían mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En la misma Resolución se ordenaba que se requiriesen a las citadas licitadoras, en la forma prevista en la cláusula 8 del presente Pliego, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

La citada Resolución se publicó en el perfil del contratante el mismo día 10 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Reunida la Mesa de contratación los días 25 y 26 de enero de 2023, así como los días 2 y 10 de febrero de 2023, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a los licitadoras cuya oferta se había determinado como la mejor, conforme consta en acta de fecha 10 de febrero de 2023, se detectaron defectos en la documentación presentada por las licitadoras previamente referenciadas, por lo que acordó requerirles a efectos de subsanación.

**TERCERO.-** En sesión de fecha 20 febrero de 2023 se procedió al análisis de la documentación aportada por las dos licitadoras citadas tras el requerimiento de subsanación, acordando los miembros de la Mesa de Contratación:

Respecto al lote 22:

- Excluir a B46957817-PROEMISA, S.L. cuya oferta se había determinado como la mejor en el Lote 22, porque tras el requerimiento de subsanación que le fue efectuado a fin de que acreditase la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP, la licitadora no ha acreditado tal extremo, por cuanto la misma ha presentado una declaración en la que indica que se encuentra en fase de elaboración del Plan de Igualdad.
- Proponer al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, que determine como mejor oferta en el lote 22 la presentada por B83385575 - INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L. que es la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, y que se le requiera la documentación prevista en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

Respecto al lote 25:

|                            |                                |   |               |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA |                                | 01/03/2023 14:00:51   | PÁGINA: 1 / 4 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGw2C7ZaisJfKdH55yWdV6BOPQIR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



- Excluir a B98110174 - FRONIUS ESPAÑA, S.L. cuya oferta se determinó como la mejor en lote 25 porque tras el requerimiento de subsanación que le fue efectuado:
  - No presenta la documentación acreditativa de la representación requerida en la cláusula 10.7.2 letra b), concretamente no presenta escritura de poder acompañada del bastanteo requerido en la referida cláusula, sino que presenta una copia de un certificado de la constancia en un acta de una serie de acuerdos adoptados en relación con el otorgamiento de poderes.
  - No presenta la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” requerida en la cláusula 10.7.2 letra i) y Anexo XVI del PCAP, íntegramente cumplimentada indicando si ha adoptado o no ha adoptado medidas alternativas, y además habiendo indicado que dispone de 88 trabajadores en plantilla, y que el número de personas trabajadoras con discapacidad es 0, no aporta conforme se requiere en la citada cláusula una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”, sino que presenta un documento de fecha 16 de febrero de 2023 denominado “*Recibo de presentación en oficina de Registro*” relativo al formulario de “*Solicitud declaración de excepcionalidad y autorización para la aplic. de las medidas alternativas en orden al cumplimiento de obligación de reserva de empleo a favor personas con discapacidad*”.
  - No acredita la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP, por cuanto la misma ha presentado un certificado en el que indica que “*se encuentra en tramitación de la presentación del Plan de Igualdad en comunicación con el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la representación de sindicatos más representativos en el sector, según dictamina el Real Decreto Ley 6/2019 y 901/2020. una declaración en la que indica que se encuentra en fase de elaboración del Plan de Igualdad*”.
- Proponer al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, que determine como mejor oferta en el lote 25 la presentada por B72141781 - INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DEL SUR, S.L. que es la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, y que se le requiera la documentación prevista en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

Adicionalmente, respecto a las consecuencias de la falta de cumplimentación en plazo del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, se trajo a colación que la misma cláusula 10.7.3 del PCAP dispone:

*“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.”*

En consecuencia, dichas circunstancias pueden ser susceptibles de penalización de acuerdo con lo previsto en la citada cláusula del PCAP, así como de un supuesto de prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, que en su caso, se apreciarán directamente por el órgano de contratación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13º.2 f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el

|                            |                                |   |               |
|----------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA |                                | 01/03/2023 14:00:51   | PÁGINA: 2 / 4 |
| VERIFICACIÓN               | NjyGw2C7ZaisJfKdH55yWdV6BOPQIR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

**TERCERO.-** La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de designación de la mejor oferta, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC- Portal de licitación electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP a través de SiREC- Portal de licitación electrónica.

**CUARTO.** - En la misma cláusula 10.7.3 del PCAP, se establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Con base en lo anteriormente expuesto, habiendo resultado excluida la primera clasificada en los lotes 22 y 25 por las razones que se recogen en los antecedentes,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Determinar como mejor oferta en los lotes referenciados del procedimiento de licitación para la contratación del “Suministro de equipos para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA), en Puerto Real, Cádiz”, expediente CONTR 2022 0000566992, a las presentadas por las empresas que se relacionan a continuación:

- **Lote 22: Suministro de un robot colaborativo (COBOT) con plataforma móvil para taladrar.**

En este lote, a la presentada por B83385575 - INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L. siendo su proposición económica por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (269.977,00 €), IVA excluido, que es la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

- **Lote 25: Suministro de un robot de soldadura tecnología GMAW (Gas Metal Arc Welding) portable con sistema de detección de piezas y seguimiento de junta, provisto de medio de elevación.**

En este lote, a la presentada por B72141781 - INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DEL SUR, S.L. siendo su proposición económica por un importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €), IVA excluido, que es la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas

**SEGUNDO.-** Ordenar que se requiera a ambas licitadoras, en la forma prevista en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la licitadora B46957817- PROEMISA, S.L. que ha resultado excluida en el lote 22 y a la licitadora B98110174- FRONIUS ESPAÑA, S.L. que ha resultado excluida en el lote 25, en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación que se recoge en el antecedente tercerco en el que se reproducen los motivos de su exclusión.

**CUARTO.** - Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

|                            |                               |   |               |
|----------------------------|-------------------------------|---|---------------|
| MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA |                               | 01/03/2023 14:00:51   | PÁGINA: 3 / 4 |
| VERIFICACIÓN               | NjyGw2C7ZaisJfKdH5yWdV6BOPQIR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miguel Ángel Figueroa Teva

DIRECTOR GENERAL

|                            |                               |   |               |
|----------------------------|-------------------------------|---|---------------|
| MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA |                               | 01/03/2023 14:00:51   | PÁGINA: 4 / 4 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGw2C7ZaisJfKdH5yWdV6BOPQIR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |